



RESOLUCIÓN N° 1103 / 1

MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 458 DE 13 DE OCTUBRE DE 2009 RESPECTO DEL PLAZO ALLÍ INDICADO PARA PRESENTAR PLAN DE MANEJO DE PRESERVACIÓN A AES GENER S.A., TITULAR DEL "PROYECTO HIDROELÉCTRICO ALTO MAIPO".

SANTIAGO, 08 MAR 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico, lo establecido en los artículos 7°, 19 y 2° transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento General, Decreto N°93 de 2008 (D.O. 05.10.09); lo ordenado por Resolución N° 458, de 13 de octubre de 2009, que autorizó la intervención o alteración del hábitat de especies en categoría de conservación a AES GENER S.A., titular del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo"; lo indicado en la Resolución N° 113 de fecha 9 de marzo de 2010, ambas de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, la Resolución de Calificación Ambiental N° 256/2009, de la COREMA, Región Metropolitana y carta de fecha 24 de enero de 2011, dirigida al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal por don Carlos Mathiesen de Gregori, Gerente del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la empresa AES GENER S.A., sometió su proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", localizado en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera de la Región Metropolitana, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y que en dicho proceso la Corporación Nacional Forestal observó que el Titular de dicho proyecto debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, en especial lo señalado en su artículo 19° y en el inciso cuarto del artículo 7°;

SEGUNDO: Que en representación de AES GENER S.A., el Sr. Carlos Mathiesen De Gregori, en carta de fecha 11 de agosto de 2009, dirigida a la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana, hizo entrega de antecedentes y solicitó autorización para realizar intervenciones de corta y descepado de especies vegetales nativas, clasificadas de conformidad con el artículo 37° de la Ley 19.300 de 1994 e incluidas en el Libro Rojo de la Corporación Nacional Forestal de 1989;

TERCERO: Que la Dirección Ejecutiva de CONAF, luego de requerir documentación complementaria para acreditar que el proyecto era imprescindible y de interés nacional, así como el informe de expertos para garantizar la continuidad de las especies con problemas de conservación y acompañados tales antecedentes por la empresa, mediante Resolución N° 458, de 13 de octubre de 2009, declaró que las obras o actividades del proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo"; eran de interés nacional y e autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Frangel Quisquito, Peumo y Guayacán, en el área de intervención del proyecto.

CUARTO: Que para llevar a efecto la intervención, la citada Resolución N° 458 estableció la exigencia para AES GENER S.A., de elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", el que debía ser presentado a CONAF en un plazo de 60 días hábiles contados de la fecha de la Resolución N° 458, el que debía contemplar las medidas propuestas en su Informe y aquellas indispensables para asegurar la continuidad de las especies señaladas.

QUINTO: Que dicha Resolución fue modificada por la Resolución N° 113, sólo respecto a las medidas que debía efectuar la empresa para asegurar la continuidad de las especies Frangel, Quisquito y Peumo, atendido que las mismas no se encuentran en los listados de que da cuenta la Resolución N° 586/2009 denominada "Aplicación del Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, de 1989, de la Corporación Nacional Forestal en relación a la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque nativo y Fomento Forestal", quedando en consecuencia vigente el plazo señalado en la Resolución N° 458 dentro del cual la empresa Alto Maipo debía presentar el Plan de Manejo de Preservación.

SEXTO: Que por su parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 256, de 30 de marzo de 2009, calificó ambientalmente de manera favorable el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto y le señaló a la empresa un plazo de 90 días para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, el que fue rectificado por la COREMA en dos ocasiones (Resoluciones N°s 723/2009 y 82/2010), quedando finalmente dicho plazo establecido en la Resolución Exenta N° 144/2010, que señala que la empresa debe presentar el Plan de Manejo de Preservación "dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha del Decreto Supremo que otorgue la Concesión Eléctrica Definitiva del Proyecto o de otro título suficiente".

SÉPTIMO: Que a fin de compatibilizar el plazo señalado en la citada Resolución N° 144/2010, para presentar el Plan de Manejo de Preservación por parte de la empresa, con lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución N° 458/ 2009, de la Corporación, que señala que el

titular deberá presentar un Plan de Manejo de Preservación en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de la citada resolución,

RESUELVO:

Sustitúyase en el numeral tercero de la la Resolución N° 458 del 13 de octubre de 2009, de la Corporación Nacional Forestal, el párrafo final *"en un plazo de 60 días hábiles contados de la fecha de la presente Resolución"* por *"dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha del Decreto Supremo que otorgue la Concesión eléctrica definitiva del proyecto o de otro título suficiente"*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



cc:

- Dirección Ejecutiva
- Fiscalía
- GASP
- Dirección Regional de CONAF R.M.
- Carlos Mathiesen De Gregori
Gerente del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, AES GENER S.A.
- Oficina de Partes